



**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circular.

Los Sres. Gimenez é Irigoyen, de Pamplona, concesionarios de una patente de invencion por un procedimiento para hacer incombustibles los tegidos, maderas etc., han acudido á este Ministerio en súplica de que el uso del mismo se declare de utilidad en los teatros para prevenir los casos de incendio.

Remitida al Ministerio de Fomento la solicitud de dichos Sres. y designados para analizar el producto químico de que se trata dos Profesores del Conservatorio de Artes y Oficios de esta Corte, resulta que aquel reúne las condiciones mas propias para el fin á que se destina, supuesto que ofrece una garantía relativa de incombustibilidad y su aplicacion, sobre todo en los teatros, ya que no impida en absoluto los referidos siniestros, los hará menos frecuentes que hasta ahora lo han sido y desde luego evitará que, una vez iniciados, alcancen deplorables proporciones.

En su consecuencia, y teniendo presente que la medida 4.<sup>a</sup> de las generales aprobadas por Real órden de 13 de Mayo del año anterior preceptúa que las maderas y

efectos de escenario que lo permitan se impregnen de sales metálicas, á fin de hacerlas poco combustibles: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los propietarios ó empresarios de teatros la adopcion en los mismos del indicado procedimiento como comprendido entre los que á dicha cuarta medida se refiere.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1884.—S. Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subasta.

El dia 10 de Febrero á las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de Canicosa la subasta de 730 pinos, que darán 136 metros cúbicos de madera, procedentes de un incendio que tuvo lugar en 12 de Agosto del año último en el monte Pinar, perteneciente al citado pueblo.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el número 133 de este Boletin, correspondiente al dia 21 de Agosto último, siendo el tipo de tasacion 1400 pesetas y el plazo en que el rematante ha de verificar las operaciones de corta, labra y saca de los productos el de 2 meses.

Burgos 9 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 BENIGNO DE ARCE.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio corriente de 1883-84.

Mes de Febrero de 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. Pesetas.
<b>SECCION 1.<sup>a</sup>—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>		
1. <sup>o</sup> Personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas.....	6800	9918
Material de las mismas.....	900	
2. <sup>o</sup> Sueldos del Depositario y Archivero.....	355	
3. <sup>o</sup> Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	63	
4. <sup>o</sup> Material de estas Comisiones.....	1200	
Arquitecto provincial.....	600	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		
1. <sup>o</sup> Gastos de quintas.....	600	14700
2. <sup>o</sup> Idem de bagajes.....	10000	
3. <sup>o</sup> Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1800	
4. <sup>o</sup> Idem de elecciones.....	300	
5. <sup>o</sup> Idem de calamidades públicas.....	2000	
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1. <sup>o</sup> Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	2200	10000
Material para estas mismas obras.....	6000	
4. <sup>o</sup> Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1800	
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>		
2. <sup>o</sup> Pensiones concedidas legalmente.....	1250	1250
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>		
1. <sup>o</sup> Junta provincial del ramo.....	4500	13800
2. <sup>o</sup> Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000	
3. <sup>o</sup> Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.	1000	
4. <sup>o</sup> Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	300	
5. <sup>o</sup> (Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....)	2900	
6. <sup>o</sup> Academia de Bellas Artes.....	500	
7. <sup>o</sup> Biblioteca provincial.....	500	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
1. <sup>o</sup> Atenciones de la Junta provincial.....	2900	22900
3. <sup>o</sup> Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	20000	

Total de muertos.  
 Total de ambas clases.

Total general.  
 4  
 4  
 5  
 2  
 2  
 4  
 2  
 5  
 2  
 5  
 35

de Garcia  
 termino de  
 ta fecha  
 éditos á  
 1883.—  
 rnandez.  
 OVINCIAL.

**CAPÍTULO VIII. — Imprevistos.**

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir .....	3000	3000
		75568

**SECCION 2.<sup>a</sup> — GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPÍTULO II. — Carreteras.**

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
---	-------	-------

**CAPÍTULO III. — Obras diversas.**

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5000	5000
--	------	------

**CAPÍTULO IV. — Otros gastos.**

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial .....	15000	15000
		40000

**RESÚMEN.**

	<b>Pesetas.</b>
Suma la Seccion 1. <sup>a</sup> .....	75568
Suma la Seccion 2. <sup>a</sup> .....	40000
Total general.	115568

En Burgos á 3 de Enero de 1884. — El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. — V.º B.º — El Ordenador de pagos, Zumárraga.

Enero 5 de 1884. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 26 de Diciembre de 1883.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Mendez, y Aparicio, concurriendo este último como suplente del Sr. Rilova, que se halla ausente, dióse lectura del acta de la anterior del dia 22 y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador transmitiendo otro del Alcalde de Villamayor de los Montes en que manifiesta que el mozo Celestino Lara Revilla ha sido incluido en el alistamiento de aquel pueblo y en el de Reinosa para el próximo reemplazo, y hace presente que los interesados en el mismo desean que se promueva competencia con la Comision provincial de Santander; y se acordó prevenir al Alcalde de Villamayor que remita copia certificada de todos los acuerdos que se hayan dictado respecto de dicho mozo y los antecedentes y documentos necesarios para que esta Superioridad pueda formar juicio acerca de si con arreglo á las prescripciones de la ley de reclutamiento procede ó no entablar dicha competencia.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Director interino del Hospicio provincial participando que el dia 23 del corriente ha-

biendo salido á paseo con los demás acogidos Anastasio de Juana desapareció, sin que haya vuelto al Establecimiento; y la Comision acordó que se dé conocimiento al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

En el expediente sobre construccion de un nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, dióse lectura del informe emitido por la Comision de Gobernacion con fecha 26 del corriente en que se manifiesta que habiendo conferenciado dicha Comision con D. Vicente Salinas, vecino de esta Ciudad, dueño de uno de los terrenos contiguos á San Agustin, cuya adquisicion es conveniente para el emplazamiento de un nuevo edificio, se ha convenido en la compra del mismo por la cantidad de 3.375 pesetas, siendo de cuenta de la Diputacion los gastos de escritura y transmision; y que hallándose conforme D. Ildefonso Miegimolle en vender otro terreno de su pertenencia en el mismo punto á igual precio que el que se abona al expresado Sr. Salinas por cada unidad superficial, es de necesidad que el Arquitecto provincial proceda á su medicion y valoracion; y la Comision acordó que dicho funcionario preste con toda urgencia dicho servicio á fin de que pueda continuar la tramitacion de tan importante asunto.

Para resolver segun proceda en el expediente promovido por Eu-

sebio Saez y Garcia, interesado en el alistamiento de Belorado para el reemplazo próximo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada la inclusion en el mismo del mozo Juan Bautista Echegaray: la Comision, teniendo en cuenta que el fundamento del acuerdo apelado es el concepto de que el mozo y su padre son extranjeros: visto el artículo 3.º y el 12 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, acuerda que se haga presente al padre del expresado mozo Echegaray la necesidad de que justifique hallarse incluido en las matrículas del Gobierno de esta provincia y del Consulado de Francia como tal extranjero, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia la sustanciacion de este expediente á fin de que pueda á su vez participarlo al Ministerio de la Gobernacion á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1859.

Accediendo á lo solicitado por el Juez municipal de Villazopeque en oficio de 10 del corriente, trasladado por el Sr. Gobernador, se acordó que se le remita certificacion del libramiento á que hace referencia obrante en la cuenta de aquel distrito municipal correspondiente al año 1865.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 26 de Diciembre de 1883. — El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 29 de Diciembre de 1883.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Mendez, Oria, y Aparicio, concurriendo los Sres. D. Cayetano Ruiz Oria y D. Francisco Aparicio en sustitucion de los Sres. D. Emeterio Cuadrao y D. Vicente Rilova respectivamente por hallarse ausentes, dióse lectura del acta de la anterior del dia 26 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose acreditado por medio de la oportuna carta de pago expedida en 24 del actual por la Tesorería de la Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad que Mariano San Miguel Vizcaigana, quinto núm. 20 del sorteo de Bri-

viesca y reemplazo de 1883, ha hecho efectiva en la expresada Caja la cantidad de 1500 pesetas con el fin de redimir su suerte, la Comision acuerda admitir dicha redencion y que se le provea del correspondiente certificado de libertad.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion aprobando el acuerdo apelado de esta Comision que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de este año por el cupo de San Martin de Rubiales á Santos Lobete y Calvo.

Dióse lectura de otra comunicacion en que dicha autoridad transcribe un oficio del Alcalde de Villaescusa de Roa haciendo presente las dificultades que ofrece en aquel distrito municipal el cumplimiento de la circular publicada por esta Comision en el Boletín oficial de la provincia del dia 21 del corriente en lo referente á que el Secretario de Ayuntamiento se abstenga de ejercer sus funciones en las operaciones del reemplazo próximo, si es pariente dentro del 4.º grado de algunos de los mozos alistados, cuyas dificultades dice la expresada autoridad local que consisten en que en aquel corto vecindario hay pocas personas que no estén unidas á alguno de los mozos por dicho vínculo de parentesco; y la Comision acuerda contestar que el Ayuntamiento cumpla en la forma posible con la expresada prescripcion.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador remitiendo, á los efectos de la disposicion 2.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Noviembre último, copia del inventario formado por la Secretaría del Gobierno de los muebles y efectos de oficina y de uso doméstico adquiridos con fondos provinciales.

Al oficio del Alcalde de Hontanas, que el Sr. Gobernador ha transmitido, en que aquella autoridad local consulta acerca de si ha de seguir incluido en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo próximo el mozo Faustino Minguez Nuñez, que se halla en la actualidad en la República de Venezuela, se acordó contestar que esta Superioridad no puede evacuar dicha consulta en razon á estar llamada á resolver

las reclamaciones que puedan promoverse contra el fallo que dicte el Ayuntamiento en virtud de sus atribuciones legales.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos participaba que han salido á vacaciones varios alumnos.

Vista la instancia de los peones, capataz y camineros de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel y ramal de Quintana del Pidio, pidiendo aumento de sueldo, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en la primera reunion que celebre.

Examinado el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Mahamud y Tordomar, sobre preferente derecho de inclusion del mozo Canuto Campo Lara en sus respectivos alistamientos para el reemplazo próximo: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 67, núm. 3.º, de la ley de reclutamiento vigente, acuerda decidirla en favor del Ayuntamiento últimamente citado, ordenando al de Tordomar que le elimine de su alistamiento.

Para resolver segun proceda sobre preferente derecho de inclusion del mozo Eusebio Bustillo Revuelta en los alistamientos de Espinosa de los Monteros y Merindad de Sotoscueva para el próximo reemplazo, se acordó prevenir á los Alcaldes respectivos que remitan los certificados de todos los acuerdos que hayan dictado los Ayuntamientos de sus respectivas presidencias.

Vista la comunicacion del Alcalde de La Sequera remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia, desestimatorio de la reclamacion hecha por el mozo Antonio Cuesta Rincon de que se excluyera del alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo á Gregorio Cid Velasco por creer que corresponde con preferencia al de aquel distrito: la Comision acuerda no haber lugar á dictar fallo alguno sobre dicho asunto.

Examinado el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Sasamon y Padilla de Abajo sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Gregorio Rilova Vicente: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 67 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda

decidir la competencia en favor de Padilla, y que se elimine al mozo del alistamiento de Sasamon.

Dada cuenta del expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Olmedillo de Roa y Tórtoles sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Gregorio San Esteban Rodrigo en sus respectivos alistamientos para el reemplazo próximo, la Comision acuerda decidir la competencia en favor de este último pueblo y que se elimine al mozo del alistamiento de Tórtoles.

Vista la comunicacion del Alcalde de Miranda pidiendo que se suscite competencia negativa al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian con el fin de que incluya al mozo Felipe Santa Maria Cadiñanos en el alistamiento de aquella ciudad para el reemplazo próximo, se acordó no haber lugar á lo que dicha autoridad local solicita.

En el expediente de protesta hecha por D. Francisco Martinez, vecino y elector de Carcedo de Bureba, contra la validez de la eleccion de concejales verificada en dicho pueblo en el mes de Mayo último, la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre este asunto.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Aparicio el expediente sobre denuncia hecha contra varios ganaderos de Vadocondes por haber entrado sus ganados á pastar en término jurisdiccional de Aranda de Duero.

En el expediente sobre contratacion de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales en el año económico de 1882-83, la Comision acuerda aprobar las liquidaciones al propio tiempo que las recepciones de los acopios á que se refieren y que se abone desde luego su importe.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Francisco Arnaiz y Gomez, Alcalde que ha sido de Solduengo, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le obliga á satisfacer la cantidad de 141 pesetas que dejó á deber del impuesto provincial correspondiente al periodo de su administracion; y resultando que el recurrente se obligó á satisfacer dicha suma para el dia 28 de

Octubre último por considerarse deudor de ella, y que el Alcalde al exigírsela ha obrado en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 19 de Marzo de 1879: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse dicha pretension.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada á la Diputacion provincial por los Sres. Diputados D. Eduardo Mendez y D. Federico Fernandez Izquierdo proponiendo la creacion de una casa modelo para el fomento de la ganaderia en cada uno de los partidos judiciales, de cuyo expediente resulta que la Diputacion aprobó en su sesion ordinaria de 17 de Noviembre seis bases para preparar la ejecucion de dicha medida: diose cuenta del informe del Negociado proponiendo el proyecto de circular que debe dirigirse á los Ayuntamientos cabezas de partido al efecto de que conferenciando con los representantes de los demás Ayuntamientos formulen los compromisos que se impongan para dicho fin; y se acordó que se publique dicha circular en el Boletín oficial de la provincia y que se oficie á los Alcaldes cabezas de partido judicial, remitiéndoles un ejemplar del Boletín en que se inserte dicha circular, á fin de que procedan á su cumplimiento.

Se acordó que pase á informe del Sr. Casaviella el expediente formado á virtud de instancia elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Manuel Estéban y otros once vecinos de Tórtoles, concejales que han sido del Ayuntamiento de aquella villa en los años económicos de 1878-79 y 1879-80, pidiendo que se declare que el Alcalde es responsable de los alcances de cuentas correspondientes á dichos ejercicios, y que solo subsidiariamente sean ellos declarados responsables.

Para informar segun proceda en el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á instancia del Ayuntamiento de Madrigalejo solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Lerma por haber dispuesto el embargo y enagenacion del dominio útil del monte denominado Encinilla para el cumplimiento de una sentencia ejecutoria en que la expresada

corporacion municipal ha sido condenada al pago de las pensiones vencidas de un censo enfiteutico constituido sobre el monte expresado: se acordó rogar á la expresada Autoridad superior se sirva manifestar el carácter con que figura en el catálogo el expresado monte y las licencias que se hayan expedido sobre su aprovechamiento por el vecindario, y que obtenidos estos datos pase el expediente en ponencia al Sr. Casaviella.

La Comision acuerda designar al Sr. D. Sotero Bartolomé para que asista en representacion de la Diputacion á la subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el presente año económico, que ha de tener lugar el lunes próximo 31 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 29 de Diciembre de 1883.  
= El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 31 de Diciembre de 1883.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, por ausencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Casaviella, Aparicio, y Ruiz Oria, concurriendo este último en sustitucion del citado Sr. Cuadrao, se pasó á la resolucion de los expedientes de cuentas municipales que habian motivado su celebracion, en la forma siguiente:

La Comision acordó que pasara en ponencia al Vocal Sr. Ruiz Casaviella el expediente de la cuenta municipal del distrito de Roa correspondiente al año económico de 1875-76, y al Sr. Aparicio el del distrito de Olmedillo de Roa perteneciente al mismo ejercicio.

Hallándose debidamente justificadas y arregladas al presupuesto de su ejercicio, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes: Bocos 1871-72, 1872-73 y 1878-79: Castriello de la Vega 1870-71: Cilleruelo de Arriba 1881-82: Escalada 1873-74, 1874-75 y 1878-79: Hortigüela 1868-69: Quintana-

manvirgo 1881-82: Rojas 1881-82: Santa Maria Ananuez 1881-82: Tórtolos 1881-82: Tobar 1881-82: Tapia 1881-82: Villasur de Herberos 1881-82: y Zazuar 1881-82.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Pampliega correspondientes á los años económicos de 1868-69 á 1870-71, 1872-73 á 1878-79 y 1881-82, se acordó informar á la Autoridad superior de la provincia en el sentido de que puede servirse aprobarlas en la forma siguiente: declarando respecto de la primera una existencia de 459'436 escudos; en la segunda por igual concepto 1545'745 escudos; aumentando el cargo de la tercera desde las 10562'04 pesetas que en ella figuran hasta la cantidad que por tal concepto se realizó, importante 15029, y deduciendo de la data 141'63; aumentando el cargo de la cuarta hasta 13928 pesetas recaudadas, y deduciendo de la data 155'50; aumentando el cargo de la quinta hasta las 15065 pesetas recaudadas, y deduciendo de la data 68'37; aumentando el cargo de la sexta hasta 15587 pesetas cobradas, y deduciendo de la data 230; deduciendo de la data de la sétima 260 pesetas; 435 de la octava; 2445'62 de la novena; aumentando al cargo de la décima 721 pesetas, y deduciendo de la data 2321'09, y deduciendo de la data de la última 1354'13 pesetas, cuyas cantidades deberán reintegrar los cuentadantes responsables al fondo municipal.

Igualmente se acordó informar que procede aprobar las de los distritos siguientes: Santa María Tajadura 1881-82, deduciendo de la data 23'63 pesetas: Valle de Mena 1879-80, 1880-81 y 1881-82, deduciendo de la data de cada una respectivamente 311'28 pesetas, 458 y 275: Los Balbases 1878-79, aumentando al cargo 3629'46 pesetas: Brazacorta 1874-75 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 122'77 pesetas y 868'63 de la segunda: Arauzo de Salce 1875-76, deduciendo de la data 84'53 pesetas: Ontomin 1868-69 y 1869-70, deduciendo de la data de cada una respectivamente 20 y 22 escudos: Jaramillo de la Fuente 1881-82, deduciendo de la data 36 pesetas: San Pedro Samuel 1881-82, deduciendo de la data 27'34 pesetas: Valdeande 1881-82, deduciendo de la data 6 pesetas: Villamedianilla

1881-82, deduciendo de la data 6 pesetas: Urrez 1881-82, deduciendo de la data 9 pesetas: y Revillarruz 1881-82, deduciendo 179'31 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la noche.

Burgos 31 de Diciembre de 1883. — El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Con fecha 2 del corriente mes he tomado posesion del cargo de Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real orden de 27 de Diciembre último.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para su inteligencia y demás efectos.

Burgos 7 de Enero de 1884. — El Administrador, Enrique Pintó.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Lerma.

##### Cédula de emplazamiento.

Por la presente cédula y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha 9 de Octubre último, en la demanda civil ordinaria promovida por el Procurador D. Ruperto Martínez en nombre de Doña Bernardina Ortega Marcos, monja profesa en el Convento de San Blas de esta villa, y Doña Umbelina Ortega Marcos, monja profesa en el de Nuestra Señora de los Valles, de Aranda de Duero, sobre nulidad del testamento de Doña Francisca Marcos Casado, vecina que fué de Retuerta, por la pretericion de sus representadas en la institucion de herederos: se emplaza á D. Vicente Ortega Marcos, por sí y en representacion de sus hijas menores Sofía y Guadalupe, de domicilio desconocido, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en dichos autos personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lerma 31 de Diciembre de 1883. — El Actuario, Miguel Bravo Revilla.

#### EDICTO.

D. Miguel Lucas Martin, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, y Fiscal del mismo,

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de Reservas el cabo de cornetas del expresado Batallon Higinio Perez Conde, á quien estoy instruyendo sumaria como desertor del Ejército:

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo por primer edicto al referido cabo, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 3 de Enero de 1884. — El Fiscal, Miguel Lucas.

#### EDICTO.

D. Nicomedes Blanco y Ruiz, Comandante Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

No habiéndose presentado al Batallon Depósito de Madrid, número 2, á que se halla agregado el soldado de este Batallon Francisco Rodriguez Garcia á pasar la revista anual, segun previene el reglamento, le estoy formando sumaria como desertor.

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Enero de 1884. — El Comandante Fiscal, Nicomedes Blanco.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Guardia civil.—Primer Jefe.*

12.º Tercio.

El dia 16 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil residente en esta Capital la venta de dos caballos por desecho.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 8 de Enero de 1884. — El Coronel Subinspector, Rafael Casado.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de veterinario de Castrillo de Murcia con la dotacion anual de 60 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Setiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castrillo de Murcia 8 de Enero de 1884. — El Alcalde, Hilario Saiz.

D. Domingo Fernandez Huidobro, Procurador Decano del Juzgado de primera instancia de Sedano, ofrece al público sus servicios y habitacion calle de Baruelo, núm. 1, principal, Sedano.

Estando practicando las operaciones de testamentaria del finado D. Antonio Velez, vecino de esta villa de Oña, el testamentario y sus herederos han acordado citar por medio de este anuncio á los acreedores para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha se presenten con sus créditos á hacer sus reclamaciones.

Oña 30 de Diciembre de 1883. — El testamentario, Pedro Fernandez.

2—8

El dia 5 del actual desapareció de esta ciudad un galgo, negro, corbato. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Manuel Villanueva, Carnecerías, núm. 3, Burgos.